Asunción, 20 de abril de 2023.

ADENDA N° 01/2023

SE COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LCO Nº 02/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" ID 411.767 SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL CONTRATO CON CONSENTIMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA MENEVA S.R.L.

- **Clausula sexta del Contrato N° 09/2022**.

1. **Donde dice**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
6	FIEO TALLARIN	CAMPO 9	NACIONAL	KILOGRAMO	80	33.900	2.712.000
20	ARVEJA EN LATA	MARCO POLO	BRASIL	GRAMOS	600	3.300	1.980.000
23	CHOCLO EN LATA	MARCO POLO	BRASIL	GRAMOS	600	4.200	2.520.000
25	FIDEO SPAGUETI	CAMPO 9	NACIONAL	KILOGRAMO	80	33.900	2.712.000
30	MAYONESA	DAJUDA	BRASIL	GRAMOS	600	8.500	5.100.000

2. **Debe decir**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
6	FIDEO TALLARIN p/ 5 KG	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD/ PAQUETE	80	33.900	2.712.000
20	ARVEJA EN LATA p/ 300 GRAMOS	MARCO POLO	BRASIL	UNIDAD/ LATA	600	3.300	1.980.000
23	CHOCLO EN LATA p/ 300 GRAMOS	MARCO POLO	BRASIL	UNIDAD/ LATA	600	4.200	2.520.000
25	FIDEO SPAGUETI p/ 5 KILOS	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD/ PAQUETE	80	33.900	2.712.000
30	MAYONESA p/ 500 GRAMOS	DAJUDA	BRASIL	UNIDAD/ SACHET	600	8.500	5.100.000

DR. JOSÉ OTAÑO.
DIRECTOR.
SEME- MSP Y BS.

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO.
MENEVA S.R.L.
SOCIO GERENTE.

MENEVA S.R.L.
RUC: 80[illegible]

DICTAMEN ASESORIA JURIDICA N° 04 /2023.

ASUNTO: Dictamen sobre pedido de modificación de contrato N° 09/2022, suscrito con la firma MENEVA S.R.L; en el marco del Llamado LCO N° 02/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" ID 411.767.

FECHA: 20 de abril de 2023.

CONSIDERANDO la solicitud de modificación del Contrato N° 09/2022, suscrito con la firma Meneva S.R.L; donde se ha confeccionado la unidad de medida no correspondiente.

1) ANALISIS:

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

La provisión de los alimentos en el servicio es de primera necesidad considerando que los paramédicos tripulan las ambulancias al servicio de la ciudadanía en general, por tal motivo es imprescindible que los alimentos le sean provisionados en tiempo y forma al lugar donde prestan servicio las 24 horas.

El pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

En tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Garantizar la recepción de los alimentos en tiempo oportuno, para que estos puedan ser elaborados debidamente y entregados a los funcionarios que prestan servicio de guardia en emergencias a la ciudadanía en general.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de los alimentos es de suma importancia y de necesidad para los funcionarios que prestan servicio de emergencias las 24 horas, pues los mismos deben estar pendiente a cualquier tipo de llamado de emergencias que hubiera necesidad de ser cubierto por el equipo que tripulan las distintas ambulancias a nivel país y derivan a los pacientes a los distintos centros de salud.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Esta situación no puede ser prevista a la hora de la programación del llamado, por tratarse de un caso de fuerza mayor que ha afectado a la empresa y no a la convocante.

4) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio, los requisitos establecidos inicialmente en el llamado en lo que refiere a necesidades y cantidades, así como las Certificaciones otorgadas por la SENAVE, INAN, SENACSA, las cuales fueron exigidas inicialmente en el PBC, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz.

Se expone el siguiente resumen de dicha solicitud;

1. **Donde dice**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
6	FIEO TALLARIN	CAMPO 9	NACIONAL	KILOGRAMO	80	33.900	2.712.000
20	ARVEJA EN LATA	MARCO POLO	BRASIL	GRAMOS	600	3.300	1.980.000
23	CHOCLO EN LATA	MARCO POLO	BRASIL	GRAMOS	600	4.200	2.520.000
25	FIDEO SPAGUETI	CAMPO 9	NACIONAL	KILOGRAMO	80	33.900	2.712.000
30	MAYONESA	DAJUDA	BRASIL	GRAMOS	600	8.500	5.100.000

2. **Debe decir**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
6	FIDEO TALLARIN P/ 5KG	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD/ PAQUETE	80	33.900	2.712.000
20	ARVEJA EN LATA P/ 300 GRAMOS	MARCO POLO	BRASIL	UNIDAD/ LATA	600	3.300	1.980.000
23	CHOCLO EN LATA P/ 300 GRAMOS	MARCO POLO	BRASIL	UNIDAD/ LATA	600	4.200	2.520.000
25	FIDEO SPAGUETI P/ 5KG	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD/ PAQUETE	80	33.900	2.712.000

30	MAYONESA P/ 500 GRAMOS	DAJUDA	BRASIL	UNIDAD/ SACHET	600	8.500	5.100.000

Cabe destacar que el contrato con la firma Meveva S.R.L, se ha suscrito en fecha 11 de noviembre de 2022, por un monto de Gs. 39.750.000 (treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil guaraníes) el objeto de modificación de contrato es sobre la unidad de medida, dejando sin enmienda todas las demás cláusulas del contrato.

Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y no habiendo llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Por último, el Dpto. de Suministros ha confirmado la existencia de bienes a ser adquiridos en el item 6,20,23,25 y 30.

Finalmente la modificación pretendida al Contrato es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente la adquisición de los alimentos adjudicados objeto del contrato, por lo que en opinión a esta Asesoría Jurídica se considera justa la Adenda.

Abog. Luis Galeano.
Asesor Juridico.
SEME- MSP y BS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DIRECCION SEME N° 041/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA MENEVA S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767.

Asunción, 20 de abril de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767, y;

CONSIDERANDO:

Que, por un análisis verificado entre el PBC y el Contrato se encontraron discrepancias en la unidad de medida por tanto se solicita la corrección del contrato en el punto 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIO, en cuanto a la descripción de las columnas de Unida de Medida del Contrato N° 09/2022 suscrito con la firma MENEVA S.R.L.

Que, analizados los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 09/2022, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, en base a los motivos expuestos a continuación:

Que, dicha Adenda se realiza a los efectos de la correcta ejecución contractual.

Que, se visualiza en la Adenda la conformidad de la Firma MENEVA S.R.L, de fecha 20 de abril de 2023, referida a la modificación contractual.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el bien contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes*

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias
S.E.M.E.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DIRECCION SEME N° 04/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA MENEVA S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767.

Asunción, 20 de abril de 2023.-

Hoja 2/3

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (sic) Lo subrayado es nuestro.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenis modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, el pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica, ha emitido su parecer a través del Dictamen Nº 04/2023, de fecha 20 de abril de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que por resolución DG RRHH N° 3213/21 de fecha 25 de Agosto de 2021, se designa al Dr. José Otaño, como el Director del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias SEME

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

S.E.M.E.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DIRECCION SEME N° 041/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA MENEVA S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767.

Asunción, 20 de abril de 2023.-

Hoja 3/3

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS.

R E S U E L V E:

Artículo 1º AUTORIZAR LA ADENDA AL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - SEME Y LA FIRMA MENEVA S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. Nº 411.767, específicamente en el PUNTO 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
6	FIEO TALLARIN P/ 5KG	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD/ PAQUETE	80	33.900	2.712.000
20	ARVEJA EN LATA P/ 300 GRAMOS	MARCO POLO	BRASIL	UNIDAD/ LATA	600	3.300	1.980.000
23	CHOCLO EN LATA P/ 300 GRAMOS	MARCO POLO	BRASIL	UNIDAD/ LATA	600	4.200	2.520.000
25	FIDEO SPAGUETI P/ 5 KILOS	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD/ PAQUETE	80	33.900	2.712.000
30	MAYONESA P/ 500 GRAMOS	DAJUDA	BRASIL	UNIDAD/ SACHET	600	8.500	5.100.000

Artículo 2º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Servicio de Emergencias Médicas Extra-hospitalarias
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
S.E.M.E

Dr. José Otaño.
Director.
Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME